



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ
Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL
Resolución N° 04-2017-COESPE-AN

Oficio N° 15-TEN-COESPE-2017

Lima 28 de diciembre del 2017

Dr. Gaspar Moran Flores
Decano Nacional COESPE

Referencias: Oficio N° 06-TEN-COESPE-2017 (03/12/2017), Oficio N° 10-TEN-COESPE-2017 (13/12/2017), OFICIO N° 078 -2017-COESPE-CN (4/12/2017) y Oficio N° 14-TEN-COESPE-2017 (21/12/2017)
Asunto: Pronunciamiento del Consejo Nacional (20/12/2017)

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted para saludarlo cordialmente y en relación al asunto del presente oficio, en la sesión continuada del TEN 2017 del COESPE, del día 27 del presente, hemos acordado informar lo siguiente, al consejo nacional que preside:

- 1º Desde la instalación el TEN 2017 (RESOLUCION N° 04-2017-COESPE- AN, (05/11/2017) está tomando acuerdos con visión institucional en el marco del Estatuto y Reglamento del presente proceso electoral del COESPE, evidenciados en los oficios, comunicados y comunicación vía e.mail tanto al CEN 2017, CER 2017 y a la ONPE, como a su Despacho. Tal es así que a solicitud del secretario nacional del COESPE, Dr. Montenegro Canario, se solicitó a la ONPE asista técnicamente al presente proceso electoral porque habían transcurrido 3 días de la designación de los órganos electorales.
- 2º Asimismo brindamos respuesta a las consultas o solicitudes, del CEN, CER, personeros y candidatos, considerando que la primera instancia corresponde al CEN, CER y TER según corresponda y al TEN conforme al Art. 7.15 y 7.17 del Estatuto del COESPE.
- 3º Las comunicaciones con CEN y CER ha sido por e.mail con copia al Consejo Nacional (Dr. Gaspar Moran, Dr. Santiago Montenegro e Ing. Glendar Condori)
- 4º Hasta hoy el CEN 2017 del COESPE, en relación al Cronograma Electoral 2017 del COESPE, no brinda respuesta a los oficios enviados por el TEN (Oficio N° 06-TEN-COESPE-2017 (03/12/2017), Oficio N° 10-TEN-COESPE-2017 (13/12/2017) y Oficio N° 14-TEN-COESPE-2017 (21/12/2017) , solicitando al CEN fundamente por qué la



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ
Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL
Resolución N° 04-2017-COESPE-AN

juramentación de los Consejos Regionales del COESPE es para el 13 de enero del 2018 y la juramentación del Consejo Nacional del COESPE es para el 10 de febrero del 2018, fechas que contradicen y vulneran los Art. 7.05 del Estatuto y el Artículo 13 del Reglamento de Elecciones del COESPE. Nos preguntamos ¿La ONPE tiene conocimiento del cronograma elaborado por el CEN?; de acuerdo al Reglamento de Elecciones, el Artículo 13° literalmente establece lo siguiente “El cronograma electoral lo elabora el CEN con asistencia técnica de la ONPE y se ceñirá a lo establecido en el Estatuto COESPE.”

5° El 4 del presente la Decana COESPE de la Región La Libertad, Dra. Laura Rivera León, mediante e.mail hace dos consultas al CEN, que están relacionadas con el asunto del Oficio N° 06-TEN-COESPE-2017 de fecha 03 de diciembre del 2017:

CONSULTA 1:

CONSEJO REGIONAL

ACTO DE SUFRAGIO : 21 DE DICIEMBRE 2017
ENTREGA DE CARGO: 6 DE ENERO 2018
JURAMENTACIÓN: 13 DE ENERO 2018

ESTATUTO COESPE ART. 7.0.5:....., Y ASUME FUNCIONES EL PRIMER DÍA HÁBIL DEL AÑO SIGUIENTE".

SI LOS CONSEJOS REGIONALES CULMINAN SUS MANDATOS EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017,

DURANTE EL 1 AL 5 DE ENERO DEL 2018, ¿QUIÉN ASUME LAS FUNCIONES DE DECANO? YA QUE LA ENTREGA DE CARGO SERÍA EL 6 DE ENERO 2018.

CONSULTA 2:

CONSEJO NACIONAL

ACTO DE SUFRAGIO : 21 DE DICIEMBRE 2017
ENTREGA DE CARGO: 27 DE ENERO 2018
JURAMENTACIÓN: 10 DE FEBRERO 2018

HAY UNA DIFERENCIA DE 14 DÍAS ENTRE ENTREGA DE CARGO Y JURAMENTACIÓN. EN LOS CONSEJOS REGIONALES LA DIFERENCIA ES DE 7 DÍAS, ¿CÚAL ES LA RAZÓN?

6° El 10 del presente la personera de la Lista N° 1, candidata al Consejo de la Región La Libertad, Mg. Luz Alicia Baltodano Nontol hace una denuncia administrativa y solicita al TEN se pronuncie al respecto; pero por ser el TEN dar atención de última instancia se le envía una copia del Oficio N° 07 TEN-COESPE-2017 al CEN para su



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ
Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL
Resolución N° 04-2017-COESPE-AN

atención oportuna considerando el Artículo N° 2 del Reglamento de Elecciones han transcurrido 11 días y tampoco hay respuesta por parte del CEN y CER La Libertad..

7° Vuestro despacho Señor Decano Nacional mediante OFICIO N° 078 -2017-COESPE-CN (4/12/2017) precisa ***“b. En relación al cronograma de juramentación de nuestra Gestión, el pronunciamiento que hace usted no se ajusta a la verdad, para lo cual como evidencia del caso se le envía por anexo las fechas de juramentación de nuestra Gestión que son fechas totalmente diferentes a la que usted menciona. En el cronograma electoral 2015 que se adjunta (la juramentación del actual Consejo Nacional del cual soy miembro) fue el sábado 23 de enero del 2016 en el Colegio de Enfermeros, Consejo Nacional - Av. Santa Cruz Jesús María), y la juramentación de los Consejos Regionales fue el 26 de diciembre del 2015. Precisando que Ningún Consejo Regional juramento en el año 2016, todos empezaron a ejercer funciones el 2 de enero del 2016. El Consejo Nacional actual, inicio sus funciones el 27 de enero del 2016, (se adjunta comunicado 1 de fecha 14/04/2016) en el que damos cuenta de esta situación y finalizamos el 26 de enero del 2018).***

8° Exhortamos al CEN 2017 del COESPE que responder, en el plazo más breve, dado la importancia de lo solicitado en los oficios antes mencionados en términos del Art. 7.05. del Estatuto del COESPE y Artículo 1°, del Reglamento del Proceso Electoral 2017, con la finalidad de no contravenir el Estatuto del COESPE, respetando las fechas establecidas en los artículos antes mencionados. Como también lo expresado en los puntos 4°, 5°, 6° y 7° del presente oficio. Aun postergándose el Acto de Sufragio para el 29/12/2017, no debe excederse los tiempos previstos los artículos mencionados en este acápite.

POR LO EXPUESTO SEÑOR DECANO NACIONAL, SOLICITAMOS:

1° Interponga sus buenos oficios como máxima autoridad del COESPE para que el CEN responda los oficios pendientes de tramitar como parte del presente Proceso Electoral. Precisando para el caso de los consejos regionales COESPE la razón del por qué iniciaran gestión 13 días después que establece el art. 7.0.5 del COESPE y



COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ
Ley N° 29093 - Promulgada el 28 de setiembre de 2007

TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL
Resolución N° 04-2017-COESPE-AN

el artículo 1 del reglamento del Proceso Electoral 2017. Para el caso del consejo nacional la razón del por qué iniciaran gestión 14 días después que establece el art. 7.0.5 del COESPE y el Artículo 1 del reglamento del presente Proceso Electoral.

2º Informe de la incidencia ocurrida en el COESPE Región La Libertad (punto (6º))

3º Que el presente oficio se publique en la web del Consejo Nacional,

Asimismo dejamos constancia que las consecuencias por el incumplimiento del Estatuto COESPE son de responsabilidad del CEN, el mismo que afectara la legitimidad de la elección del consejo nacional y consejos regionales.

Agradecemos por su atención oportuna.

Mg. Violeta Alicia Nolberto Sifuentes
Presidenta del TEN 2017

Lic. Raymundo Ismael Pillaca Ortega
Secretario del TEN 2017

Mg. Juan Manuel Antón Pérez
Vocal del TEN 2017

CC. Lic. Doris Cervantes Torres, CEN 2017 COESPE.
CC. ONPE: Lic. Natalia Huertas Lara